

EXPEDIENTE: RR.IP.0870/2018	RICARDO MARES FLORES	FECHA RESOLUCIÓN: 16/07/2018
Sujeto Obligado: DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Desechado por Improcedente		





RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: RICARDO MARES FLORES

SUJETO OBLIGADO:
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: RR.IP.0870/2018
FOLIO: 0407000103018

En la Ciudad de México, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.- **Visto.** El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **veinticinco de junio de dos mil dieciocho.** Se previno al promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- **Remitiría copia de la constancia de notificación mediante el cual el Sujeto Obligado le notifico la respuesta a su solicitud de información pública 0407000103018, toda vez que señalo como medio para oír y recibir notificaciones “Acudir a la Oficina de Información Pública”.**

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al promovente para desahogar la prevención transcurrió **del seis al doce de julio de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 230 y 238**, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo **0813/SO/01-06/2016**, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis. **Ahora bien**, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del **veinticinco de junio de dos mil dieciocho**, se hace efectivo el **apercibimiento formulado en el mismo**, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV** de la **Ley de en cita**, en relación al **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado**, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se



RECURSO DE REVISIÓN
RECORRENTE: RICARDO MARES FLORES

SUJETO OBLIGADO:
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: RR.IP.0870/2018
FOLIO: 0407000103018

informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo al promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma el Licenciado David G. Vasto Dobarganes, Subdirector de Procedimientos "B" de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en relación al artículo 33 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y los NUMERALES OCTAVO Y NOVENTO, y DÉCIMO SÉPTIMO, TRANSITORIOS de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

DVD/GCS/SAM